CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2021

==========

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE en observancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2. "Aviso de Convocatoria", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme a la siguiente información:

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, por tratarse de una adquisición de BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y Artículo 2 2.1 2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

1

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal a) dispone.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (. ..).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

*a) **La adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos**.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.3.1. DEL DECRETO No. 1082 DE 2015: el cual señala:

Definiciones: ...***Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes:*** Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007....

Lo anterior encuentra concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, que reglamentan el procedimiento de la modalidad de selección de subasta inversa y demás aspectos relacionados con esta, teniendo en cuenta, que para esta modalidad de contratación se realizará SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

NOTA. Para el objeto del presente proceso de selección no se encuentra vigente ningún acuerdo marco de precio, según lo publicado en la página a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II.

3. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** Tres (3) meses

4. **FECHA LIMITE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION:** La fecha límite de presentación de ofertas será la establecida en el Cronograma.

El proponente debe subir su propuesta a través del portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma del SECOP II, en donde se deberá incluir TODOS los documentos. La omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas impedirá tenerlos en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

Cualquier enmendadura o tachadura deberá ser refrendada por el representante legal del proponente si es persona jurídica o por el proponente si es persona natural.

La propuesta inicial de precios, sólo será abierta al momento del inicio de la puja.

Las propuestas deberán ser publicadas a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, en el término establecido en el **ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA**, antes de la hora señalada para el cierre del proceso.

Los Proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en los pliegos de condiciones. Para este efecto los Proponentes deberán examinar cuidadosamente los documentos que componen la propuesta y que éstos correspondan a lo requerido en el presente pliego.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta el momento dispuesto por Ley para la revisión por parte de los Oferentes. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación en las propuestas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Entidad contratante, dará lugar al rechazo de la propuesta de ese Proponente. La propuesta debe venir identificada en donde constará el nombre del Proponente y su dirección comercial.

En todo caso, la Corporación Autónoma Regional del Canal de dique CARDIQUE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II (Adendas, Manifestación de Interés, subastas y Presentación de Ofertas según aplique y la modalidad de contratación).

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad, por lo cual se establecen procedimientos para suplir las posibles fallas.

De acuerdo a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente "*Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta...*"

La Guía antes señalada se encuentra publicada en el portal SECOP II, y deberá ser tenida en cuenta en cada uno de sus lineamientos, de modo que se puedan validar las observaciones que se presenten con ocasión a las posibles indisponibilidades, para lo cual deberá ingresar al sitio web file:///D:/Downloads/GUIA%20INDISPONIBILIDAD%20DEL%20SECOP.pdf

El correo electrónico dispuesto por CARDIQUE y al cual el proponente deberá dirigirse agotando el procedimiento establecido en la anterior guía y adjuntar los documentos u oferta que considere pertinente, para el presente proceso de contratación es licitaciones@cardique.gov.co

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptarán propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado se calculó con base en análisis de precios de mercado, de consumo y precios históricos, información que sirvió como referente para determinar el presupuesto del presente proceso el cual se estimó así:

El presupuesto total para este proceso de selección se ha estimado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($249.811.036 MCTE)**, incluido IVA (19%). los cuales se ejecutarán de conformidad con la necesidad de la entidad hasta agotar el presupuesto de conformidad con los valores unitarios, bajo la modalidad del contrato de suministro.

Por lo anterior se fija como límite máximo de suministro el presupuesto del valor del contrato, es decir **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSIENTOS ONCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS**

($249.811.036) MCTE), y los cuales serán entregados de conformidad con los pedidos que realice CARDIQUE, teniendo en cuenta la necesidad de consumo.

El contratista deberá mantener los valores unitarios ofertados durante la vigencia del contrato, y realizará el suministro de conformidad con las cantidades y según los ítems solicitados por el supervisor. El proveedor deberá mantener un punto de distribución en la ciudad de Cartagena durante el plazo de ejecución del contrato, como también un stock suficiente para cumplir con la entrega inmediata de los artículos que se requieran.

Los valores unitarios ofertados servirán de referente para la comparación de precios al momento de la evaluación, pero el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Corporación adelantará este proceso con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 281 del 21 de julio de 2021, expedido por la oficina de presupuesto de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: Una vez verificado el listado de entidades públicas incluidas en los capítulos de Contratación pública de Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI.C

Acuerdo internacional	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO			NO
Chile	NO			NO
Estados Unidos	NO			NO
El Salvador	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Guatemala	SI	NO INCLUYE VALORES	NO	SI
Honduras	NO			NO
Liechtenstein	NO			NO
Suiza	NO			NO
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	NO			NO
Comunidad Andina de Naciones	NO			NO

Para el caso particular que nos ocupa una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se pudo precisar que CARDIQUE siendo una entidad de la orden nacional regulada por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está cubierto por acuerdo Triángulo Norte (salvador y Guatemala y por la decisión 439 de la secretaria de la CAN

MIPYMES: *Que de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 en el artículo 34, la cual modifica el artículo 12 de ley 1150 de 2007 el cual quedará así : "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y*

los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MIPYME, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MIPYME.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYME, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

IMPORTANTE: Que de acuerdo con el concepto CCE-DES-FM-17, emitido por Colombia Compra Eficiente, el 20 de abril de 2021, referente al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se tiene que las convocatorias públicas no podrán ser limitadas a MYPIME en consideración a los aspectos que se detallan a continuación: "[...] además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2 2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Por ello, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, esta disposición debe entenderse derogada.

Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a MIPYMES, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a MIPYMES. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a MIPYMES pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, **la eficacia**

de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para el **"ARRENDAMIENTO DE VALLAS PUBLICITARIAS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN CAMPAÑAS DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE".**
La selección del Contratista se desarrollará mediante el evento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nº 1082 del 26 de mayo de 2015.

FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Evaluación de las Propuestas y Adjudicación Del Contrato: Las ofertas serán evaluadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre del proceso de selección. Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y oferta económica y éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

6

Criterios de Verificación de las propuestas
El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso, previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Aspectos jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

Verificación Jurídica De Los Documentos Aportados:
La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo

evaluada. La determinación de requisitos jurídicos será la que se indique en el pliego de condiciones definitivo.

Verificación Técnica De Los Documentos Aportados:
La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran

Verificación Financiera de los Documentos Aportados:
La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Respecto de los requisitos financieros exigidos para este proceso de selección debemos manifestar los siguientes:

6. CONTENIDO ECONÓMICO

Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador Financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias financieras del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, acorde con lo establecido 'por la ley 2069 de 2020.

7

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilites para poder participar dentro del presente proceso de selección:

CRITERIOS DE EVALUACION Y CALIFICACION	PUNTO
Factor Técnico – Calidad	400 puntos
Factor Económico	500 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
PUNTAJE TOTAL	**1000 puntos**

7. Factores Ponderables Técnicos (400) Puntos

Se evaluará el Contenido Técnico ofrecido por los proponentes asignando una calificación de DEFINIR puntos como máximo, evaluados de la siguiente manera:

- Se evaluará el Contenido Técnico ofrecido por los proponentes asignando una calificación de cuatrocientos (400) puntos como máximo al proponente que este en capacidad de ofrecer:

8. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, NIT Nº 800.254.453-5. y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más, y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado CARDIQUE en el caso de resultar adjudicatario de la misma. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2 3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Factores Ponderables contenido técnico

FACTORES TECNICOS PONDERABLES	PUNTOS
Quien ofrezca en el transcurso de la ejecución del contrato suministrar e instalar mínimo dos (2) artes sin costo adicional como remplazo de los dos anuncios instalados inicialmente y con sus mismas características	400
Quien ofrezca en el transcurso de la ejecución del contrato suministrar e instalar un (1) arte sin costo adicional como remplazo de uno de los dos anuncios instalados inicialmente y con sus mismas características	200

Se otorgará un puntaje de Cien (100) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos, y operativos nacionales, para lo cual los oferentes deberán manifestar por escrito su ofrecimiento, con el fin de acreditar esta situación. En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Proponente que ofrezca el cien por ciento 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad	100 Puntos
El proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales	50 Puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional o que ofrezca servicios extranjeros en los que incorpore menos del cincuenta 50% de servicios nacionales a través de la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicio profesionales técnicos y operativos nacionales	0 Puntos

10. PRECALIFICACIÓN

El presente proceso no tiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

11. CRONOGRAMA

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE estima que el proceso se desarrollara con el siguiente cronograma:

Cronograma

Cronograma - Vallas		
Publicación del aviso de convocatoria pública	4/08/2021	
Publicación de estudios previos	4/08/2021	10/08/2021
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	4/08/2021	10/08/2021
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes		
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	11/08/2021	

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	12/08/2021	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/08/2021	
Plazo para manifestación de Interés	18/08/2021	
Realización del sorteo		
Publicación de la lista de precalificados		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	18/08/2021	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19/08/2021	
Plazo máximo para expedir adendas	20/08/2021	
Presentación de Ofertas	23/08/2021	
Apertura de Ofertas	23/08/2021	
Informe de presentación de Ofertas	23/08/2021	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26/08/2021	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31/08/2021	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	3/09/2021	
Firma del Contrato	7/09/2021	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9/09/2021	
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10/09/2021	
Plazo de validez de las ofertas		

FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: La documentación técnica soportes de los estudios, presupuesto, etc., base del presente proceso de contratación podrán consultarse en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) a partir del día 04 de agosto de 2021.

EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
Secretario General – CARDIQUE

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Maria José Loret Teherán	Judicante	
Revisó	Claudia del C. Camacho cuesta	Profesional Especializado / Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.